

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 619/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 95/2015. (2016060233)

Ha recaído sentencia firme n.º 619 de 26 de noviembre de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 95 de 2015 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. José López Flores, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura de fecha 9 de enero de 2015, recaída en liquidaciones provisionales números 6028020023453 y 6028020023435 relativas a impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 619 de 26 de noviembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 95/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don José López Flores, contra el Acuerdo de la Dirección General de Tributos, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Junta de Extremadura, de fecha 9 de enero de 2015, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos el Acuerdo de la Dirección General de Tributos, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Junta de Extremadura, de fecha 9 de enero de 2015, por no ser ajustado a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura a la devolución del importe que haya sido ingresado por la parte actora en pago de las liquidaciones provisionales números



6028020023453 y 6028020023435, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, más el interés previsto en el artículo 32 de la Ley General Tributaria.

3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 11 de febrero de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

